



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 131/2026, que contiene el oficio número H.A.IXT./S.M./145/2026 de fecha tres de julio de dos mil veintiséis y documentos anexos que remite el Técnico Ignacio Velázquez Duran, en su carácter de Síndico del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, quien solicita la autorización del Congreso del Estado para la desincorporación del Dominio Público y Ejercer Acto de Dominio del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, Tlaxcala y donarlo a favor de la Secretaría de Educación Pública Federal para uso exclusivo de la educación para un Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario de la DGETAyCM.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX y 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

R E S U L T A N D O

ÚNICO. Al motivar su petición, el Munícipe promovente, en lo conducente expresa lo siguiente: **“La creación de un Bachillerato Tecnológico en el Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, responde al cumplimiento del derecho a la educación establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desarrollado por la Ley General de Educación, por otra parte, la educación media superior es obligatoria para todas las personas, por lo que las autoridades educativas tienen la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para que los jóvenes puedan ejercer efectivamente este derecho. La ausencia de una oferta suficiente o cercana constituye una barrera para el acceso y permanencia escolar.**

En esa tesitura la Ley General de Educación reconoce expresamente al Bachillerato Tecnológico como una modalidad oficial de la educación media superior, con el propósito de ampliar la cobertura y diversificar la oferta educativa de acuerdo con las necesidades de la población y las características regionales, por lo que la instalación de un Bachillerato Tecnológico en Ixtenco representaría una respuesta pertinente a diversas necesidades educativas y sociales del municipio, como serían:

- Facilitar el acceso a la educación media superior para los egresados de secundaria evitando traslados diarios hacia otros municipios;
- Disminuir el abandono escolar ocasionado por la distancia, los costos de transporte y las limitaciones económicas de las familias;
- Garantizar el principio de equidad educativa al ofrecer oportunidades de formación a jóvenes de una comunidad con características rurales e indígenas;
- Proporcionar formación técnica que permita a los estudiantes incorporarse al mercado laboral o continuar estudios superiores;

- Impulsar el desarrollo económico local mediante carreras técnicas vinculadas con las actividades productivas de la región, como el sector agropecuario, agroindustrial, turístico, ambiental o de servicios;
- Contribuir a preservar y fortalecer la identidad cultural de Ixtenco mediante proyectos educativos que integren el patrimonio cultural y los saberes comunitarios.

En cumplimiento al artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, además del documento que refiero en el párrafo segundo del presente curso, describo y remito en copia certificada la siguiente documentación:

I.- Copia Certificada de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo;

Misma que se describe en el párrafo segundo de mi escrito y objeto de la presente solicitud, la cual se agrega como anexo número uno.

II. Título con el que se acredite la propiedad del inmueble;

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública descrita en el párrafo tercero del curso de cuenta, del cual se desprenden datos de la escritura, datos registrales, ubicación medidas y colindancias del inmueble que se pretende donar en favor de la Secretaría de Educación Pública Federal para uso exclusivo de la educación para un Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario de la de la DGETAyCM, se agrega como anexo número dos.

En relación a lo anterior, se agrega copia de la escritura 83975, Volumen 943 del protocolo abierto, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrita por el Notario número uno de la demarcación de Juárez, e inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos con el folio real electrónico TL83-P4H2-YA9E-7J8K, en la cual se realizó la Protocolización de la copia certificada de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil de usucapión, respecto del Predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, Estado de Tlaxcala, con las medidas y colindancias descritas en la fracción IV.- Dimensiones del Capítulo de antecedentes de la escritura en mención. Anexo número tres.

III. Certificado de Libertad de Gravamen,

Del cual se desprende que el bien inmueble descrito en líneas anteriores, se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio, se agrega al presente como anexo número cuatro.

IV. Plano con medidas y colindancias de la propiedad,

Como anexo número cinco se agrega el plano con medidas y colindancias, las cuales coinciden con la escritura Pública número 6675, volumen 70, de fecha treinta de enero del dos mil veintiséis, tirada ante la fe del Notario Público número tres, del Distrito Judicial de Juárez, e inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos, con el folio real electrónico TL83-P4H2-YA9E-7J8K, misma que se agrega a la presente como anexo número cinco.

V. El valor fiscal,

Por cuanto hace al valor del multicitado bien inmueble, este cuenta con un valor de \$1,151,050.02 (Un millón ciento cincuenta y un mil cincuenta pesos 00/02 M.N.), tal y como se justifica con el avalúo catastral de fecha 29 de mayo de 2026, anexo número seis.

VI. Uso del suelo del predio,

Agrego como anexo número siete la Licencia de Uso de Suelo correspondiente al oficio IXT/DOP/081/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, referente al predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, Estado de Tlaxcala, del que se desprende que el Uso de Suelo Eq.-Equipamiento Educativo (Construcción de Escuela) de 8270.82 m².

VII. La exposición de motivos en que se fundamenta la solicitud, además de la mención del acta jurídico que habrá de formalizarla;

Por cuanto a la motivación y acto jurídico en la que se funda mi solicitud de autorización para poder realizar la Donación pura y simple del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, Estado de Tlaxcala, en favor de la Secretaría de Educación Pública Federal para uso exclusivo de la Educación para un Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario de la DGETAyCM, se encuentra descrita en el párrafo segundo y tercero del presente libelo.

VIII. Que el adquiriente (sic) no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula;

El beneficiario se trata de una persona moral de derecho público.

IX. Certificación de que el inmueble carece de valor arqueológico, histórico o artístico;

En cuanto a este punto, agrego como anexo número ocho y nueve los oficios número 401.1S.1-2026/0742 de fecha 11 de mayo de 2026 por el cual se menciona en la parte final de segundo párrafo que el inmueble que se pretende donar “no colinda ni se localiza dentro del área de algún sitio arqueológico”, así mismo, el oficio número 401.3S.13.3-2026/0812 de fecha 22 de mayo de 2026 en el cuarto párrafo refiere que el inmueble materia de la presente solicitud “no es un monumento histórico tal y como refiere el artículo 36 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Archivísticos e Históricos, ni en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, no colinda con algún edificio que tenga ese carácter, ni se ubica en una zona de monumentos arqueológicos.

En ese orden de ideas, me permito anexar la Constancia de no Adeudo de Impuesto Predial de fecha 27 de mayo de 2026, expedida por el Tesorero Municipal de Ixtenco, de la que se desprende que no existe adeudo del pago de impuesto predial respecto del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, Estado de Tlaxcala, anexo número diez.

Con el antecedente narrado, la Comisión Dictaminadora se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”.

En la misma tesitura lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, este numeral en su fracción II al citar el término Decreto, lo define como **“Toda resolución sobre un asunto negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ...”**.

II. El artículo 54 de la Constitución Política del estado, al establecer las facultades del Congreso, en su fracción XXII le confiere: **“Autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente”**.

A fin de obtener la autorización correspondiente, el Ayuntamiento solicitante ha cumplido con lo dispuesto en la Ley que determina la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, refiriéndonos a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; ordenamiento jurídico que en su artículo 83 párrafo primero, determina lo siguiente: **“Los Ayuntamientos no efectuaran enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento del Congreso del Estado y la autorización posterior de este”**.

De conformidad con lo establecido en el citado numeral el Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, ha dado cabal cumplimiento como se observa en el acta de la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis, de la cual se deduce lo siguiente:

a). Que la enajenación del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, tiene como finalidad la ejecución de una obra de beneficio colectivo en materia de educación.

b). Que en el Municipio de Ixtenco se beneficiarán a los egresados de Secundaria, con la creación de un Bachillerato Tecnológico con una infraestructura moderna, segura, estable y permanente.

c). Que el acto jurídico a celebrarse entre el Ayuntamiento de Ixtenco y el Gobierno Federal será por donación pura y simple a título gratuito, circunstancias que permiten establecer un mejor criterio sobre el acuerdo previo y entre las partes y la identidad plena del bien inmueble a donar.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, quien previo acuerdo, promoverá la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud a la que se acompañarán los requisitos que señala el citado numeral, los cuales se han enunciado en el resultado ÚNICO del presente dictamen; en consecuencia, por esta razón son innecesarios citarlos nuevamente, sin embargo, se han cumplido con aquellos que son fundamentales para la factibilidad del presente asunto.

Como se desprende de actuaciones en el punto número 3 del orden del día de la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo, se enunció la **“Aprobación para la Donación pura y simple del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, Estado de Tlaxcala, en favor de la Secretaría de Educación Pública Federal para uso exclusivo de la educación para un Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario de la DGTAYCM”**.

En el punto número 4 del orden del día se trató lo relativo a **“La aprobación para remitir oficio y solicitar la autorización al Congreso del Estado de Tlaxcala para desincorporar un predio del dominio público y el Ayuntamiento de Ixtenco, ejercer actos de dominio en favor de la Secretaría de Educación Pública Federal para uso exclusivo de la Educación para un Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario de la DGTAYCM”**, ambos puntos fueron aprobados por unanimidad de los integrantes del respectivo Ayuntamiento, cumpliendo así con lo previsto en el citado precepto legal.

- Uno de los requisitos fundamentales para obtener la autorización solicitada es la acreditación de la propiedad del inmueble a donar, en este caso con la escritura pública número 83975, volumen 943 del protocolo abierto de fecha 8 de febrero de 2022, que contiene la protocolización de la copia certificada de la Sentencia dictada en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, el cual, en sus puntos resolutivos PRIMERO, TERCERO y CUARTO, se expresa lo siguiente: **PRIMERO. Fue tramitado legalmente el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Lucía Rojas González, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, en contra de Cristina Aguilar Díaz, en su carácter de Albacea Provisional de Lucía Díaz Huerta, así como en contra de QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. TERCERO. En consecuencia, se declara que el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTENCO, TLAXCALA, ha adquirido por Usucapión la propiedad respecto del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, cuyas medidas y colindancias son las siguiente: AL NOROESTE, seis metros, ochenta y ocho centímetros, linda con camino; AL SURESTE, ciento veintinueve metros, diez centímetros, hace un quiebre hacia el viento suroeste con veintiséis metros, sesenta y seis centímetros, linda con camino; AL SUROESTE, noventa y dos metros, treinta y tres centímetros, hace un quiebre hacia el viento sureste de treinta y seis metros ochenta y nueve centímetros, quiebra nuevamente hacia el viento sur con doce metros, tres centímetros quiebra nuevamente hacia el viento sureste con treinta y ocho metros, cincuenta y tres centímetros, quiebra por último hacia el viento noreste con treinta y seis metros y veintisiete centímetros, linda con carretera federal y camino. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese el oficio respectivo con los insertos necesarios a la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, para que sirva de Título de Propiedad a la pare actora, igualmente, gírese oficio con los insertos necesarios a la Tesorería del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, para que realice la anotación en las oficinas de pago del impuesto predial de dicho Ayuntamiento, especificando que el bien inmueble materia de este juicio, ha sido adquirido por la parte actora, el cual se identifica en la oficina de referencia, con el número 160100002084 y/o U-02084-016-01.**

En efecto, atendiendo a la mencionada Sentencia fue inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado, como se deduce del sello registral correspondiente.

Además, como documento complementario el Síndico promovente adjunta la Escritura número 6675, volumen 70 de fecha 30 de enero del año dos mil veintiséis, tirada ante la fe del Notario Público número tres de la demarcación de Juárez y contiene la “CONCLUSIÓN y protocolización de Apeo y Deslinde del inmueble denominado PREDIO UBICADO EN CARRETERA PUEBLA Y CAMINO QUE CONDUCE A PAVÓN DE SAN JUAN IXTENCO, ESTADO DE TLAXCALA, a solicitud de Ignacio Velázquez Durán en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala.

En la cláusula PRIMERA de este documento, a la letra dice: “**IGNACIO VELAZQUEZ DURAN** en su carácter de síndico municipal y representante legal del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, concluye las diligencias de apeo y deslinde. En los términos precisados en este instrumento público. Por lo anterior el inmueble a partir del presente instrumento queda con las medidas y colindancias siguientes: **NOROESTE: De suroeste al sureste, veintiún metros cuarenta y nueve centímetros, linda con Banco del Bienestar, con un primer quiebre de sureste a noroeste de veinte metros cuarenta centímetros, linda con Banco del Bienestar, haciendo un segundo quiebre de sureste al suroeste de dieciocho metros, linda con Banco del Bienestar, haciendo un tercer quiebre de suroeste al noroeste de cuatro metros cincuenta centímetros, linda con Carretera Ixtenco-Zitlaltepec, haciendo un último quiebre de suroeste a sureste de diecisiete metros setenta y cinco centímetros, linda con Camino a Pastores; SURESTE: Ciento veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle Pastores, haciendo un quiebre de sureste al suroeste de sesenta y dos metros ochenta centímetros, linda con Calle Prados; SUROESTE: Treinta y ocho metros setenta centímetros, linda con Calle Los Prados, haciendo un primer quiebre de suroeste al noroeste de cuarenta y tres metros, linda con Calle los Prados, haciendo un segundo quiebre de suroeste al noroeste de once metros cuarenta y dos centímetros, linda con Calle Los Prados, haciendo un tercer quiebre de suroeste al noroeste de tres metros, linda con Carretera Ixtenco-Zitlaltepec, haciendo un último quiebre de suroeste al noroeste de**

cuarenta y cinco metros veinticuatro centímetros, linda con Carretera Ixtenco-Zitlaltpec”.

La citada conclusión fue inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, como se deduce del sello registral que se adjunta al presente expediente parlamentario para su consulta correspondiente, como es de observarse, el Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, través de su representante legal ha realizado lo conducente a fin de acreditar eficazmente la propiedad e identidad plena del inmueble a donar a la Secretaría de Educación Pública Federal, quien lo destinará a la construcción de un plantel educativo en materia de Bachillerato; circunstancias, que definen la trasmisión de la propiedad de un bien inmueble que forma parte del patrimonio municipal y acto que está encaminado a fortalecer el patrimonio cultural del Municipio de Ixtenco, a través de la creación de programas educativos tecnológicos agropecuarios; en consecuencia, se cumple el requisito previsto en la fracción I del artículo 84 de la Ley Municipal vigente.

- Por cuanto hace al Certificado de Libertad de Gravamen de la propiedad, el Síndico promovente exhibe el citado documento, el cual fue expedido el veintiuno de mayo del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, quien en lo conducente expresa lo siguiente: **“Que bajo el documento con número electrónico RP42EP-73CH82-XN99A9, registrado en esta oficina el 03 de mayo de 2021, se encuentra inscrita la operación de Juicio Ordinario Civil de Usucapión a favor del AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, TLAXCALA, respecto del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, ubicado en el Municipio de Ixtenco, Estado de Tlaxcala, inmueble al que se le asignó el folio real TL83-P4H2-YA9E-758K, y el cual se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitación de dominio.**

Reporta al Margen:

- 1. Apeo y deslinde sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL83-P4H2-YA9E7J8K, clave catastral (U-2084-16-01) el 03 de mayo de 2021 bajo el número de documento electrónico RP42EP-73CH82-XN99A9, sello registral RPM62N-DV01HR-OMSCDL.**

Como se observa de la inscripción del inmueble, materia del presente dictamen, el cual se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitación de dominio como así se determinan en el Certificado correspondiente, documento que tiene valor probatorio pleno por estar expedido por una autoridad administrativa facultada para dicho acto.

- El levantamiento de poligonal actual del predio a donar, se justifica con el plano proyectado en el mes de septiembre del año próximo pasado, documento que posiblemente fue antecedente fundatorio que fijo las bases para la conclusión y protocolización de Apeo y Deslinde, con mayor razón de que las medidas y colindancias contenidas en dicho proyecto coinciden eficazmente entre ambos documentos, de tal manera que se justifica fehacientemente la identificación topográfica del multicitado inmueble.
- Por cuanto hace al valor fiscal del predio a donar, se justifica con el último recibo del pago predial, efectuado en fecha veintisiete de mayo del año en curso. Además adjuntan un avalúo catastral marcado con el número 028, en este documento constan las medidas y colindancias actuales del multicitado inmueble, del cual se obtiene un valor total de \$1,151,050.02 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA UN MIL, CINCUENTA PESOS, DOS CENTAVOS), cuya superficie valuada es de 8,270.82 metros cuadrados, expedido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, en fecha veintinueve de mayo del presente año, documento que es útil para acreditar el requisito de procedibilidad que apoye la autorización solicitada tendente a la traslación de dominio del inmueble a donar a favor de la Secretaría de Educación Pública Federal.
- Es importante para la Comisión que suscribe la presentación de la licencia de uso de suelo, expedida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, y que en lo conducente es del tenor siguiente: **“En atención a la solicitud del C. IGNACIO VELÁZQUEZ DURAN, Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Ixtenco, el cual es propietario del predio urbano que se encuentra dado de alta con cuenta predial número 02084, ubicado en carretera a Puebla**

y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, sin número, entre calle los Prados y carretera Ixtenco-Zitlaltepec, Barrio San Gabriel, perteneciente al Municipio de Ixtenco, Distrito de Juárez, Estado de Tlaxcala, y una vez que se realizó la inspección, esta dirección a mi cargo otorga la presente **“LICENCIA DE USO DE SUELO EQ-EQUIPAMIENTO EDUCATIVO (CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA) DE 8,270.82 metros cuadrados.**

- Es fundamental para los fines del presente dictamen, la exposición de motivos que hace el Muncípe promovente, cuando en su iniciativa se refiere al **“MOTIVO Y NECESIDAD”** de la creación de un Bachillerato Tecnológico en el Municipio de Ixtenco, Tlaxcala.
- En relación al oficio número 401.3513.3-2026/0812 de fecha 22 de mayo del año en curso, signado por el Director del Centro INAH TLAXCALA quien respecto del predio a donar en lo conducente expresa lo siguiente: **“De acuerdo a la revisión documental realizada, el inmueble con frente a la carretera Ixtenco-Zitlaltepec, sin número oficial, no cuenta con número de clave del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles”.** Se trata de un terreno de superficie con pendiente ligera en sentido poniente a oriente y configuración irregular, mismo que se ubica en cercanía a inmuebles de fábrica contemporánea. La identificación en sitio del inmueble, se realizó mediane la fotografía del mismo, la ubicación con fotografía satelital del sistema GOOGLE MAPS, y la dirección oficial y croquis de ubicación, proporcionadas como parte de la base informativa. Así, el inmueble en comento no es un monumento histórico, contemplado dentro de los supuestos del artículo 36 de la ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, aplicables al efecto; no está incluida en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, no colinda con algún edificio que tenga ese carácter, ni se ubica dentro de una zona de monumentos históricos declarada.

IV. Como es de considerarse la solicitud enviada por el Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcal, a través del Síndico Municipal aprobada por unanimidad expresada por la totalidad de sus integrantes presentes, la cual reúne satisfactoriamente los requisitos previstos en los artículos 83 y en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX del artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, elementos que apoyan de manera definitiva lo solicitado por el mencionado Cuerpo Colegiado Municipal, al cumplir con las disposiciones legales previstas en la Ley que rige y norma la actuación y la organización del Gobierno Municipal, y con la determinación de esta Soberanía permitirá al Municipio respectivo y con el apoyo de la Secretaría de Educación Pública Federal, contar con un Centro Educativo de Bachillerato Tecnológico amplio y confortable.

V. El artículo 41 de la Ley Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, en su párrafo primero a la letra dice: **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso”**. En esta tesitura se ha dado virtualmente la desincorporación del predio a donar del dominio público con la facultad que la propia Ley le confiere al Ayuntamiento solicitante; sólo resta la autorización del Congreso del Estado para concluir el presente asunto, tomando en cuenta que la desincorporación tiene como finalidad de retirar del dominio público un bien inmueble y dejarlo en la posibilidad de ser enajenado por venta, permuta o donación, en este caso se trata de la donación de un inmueble del Patrimonio Municipal.

Con base en los razonamientos que motivan y fundan el presente dictamen, la Comisión que suscribe, se permite presentar a la amable consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX de la Ley Municipal del Estado; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley el Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, la desincorporación y a ejercer actos de dominio respecto del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública Federal para uso exclusivo de la Educación para un Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario de la DGETAyCM.

El citado inmueble consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NOROESTE: De suroeste al sureste, veintiún metros cuarenta y nueve centímetros, linda con Banco del Bienestar, con un primer quiebre de sureste a noroeste de veinte metros cuarenta centímetros, linda con Banco del Bienestar, haciendo un segundo quiebre de sureste al suroeste de dieciocho metros, linda con Banco del Bienestar, haciendo un tercer quiebre de suroeste al noroeste de cuatro metros cincuenta centímetros, linda con Carretera Ixtenco-Zitlaltepec, haciendo un último quiebre de suroeste a sureste de diecisiete metros setenta y cinco centímetros, linda con Camino a Pastores.

SURESTE: Ciento veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle Pastores, haciendo un quiebre de sureste al suroeste de sesenta y dos metros ochenta centímetros, linda con Calle Prados.

SUROESTE: Treinta y ocho metros setenta centímetros, linda con Calle Los Prados, haciendo un primer quiebre de suroeste al noroeste de cuarenta y tres metros, linda con Calle los Prados, haciendo un segundo quiebre de suroeste al noroeste de once metros cuarenta y dos centímetros, linda con Calle Los Prados, haciendo un tercer quiebre de suroeste al noroeste de tres metros, linda con Carretera Ixtenco-Zitlaltepec, haciendo un último quiebre de suroeste al noroeste de cuarenta y cinco metros veinticuatro centímetros, linda con Carretera Ixtenco-Zitlaltepec.

SUPERFICIE TOTAL: 8,270.82 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Ixtenco, acredita la propiedad del predio citado en el artículo que antecede con la Escritura Pública número 83975, volumen 943 del protocolo abierto de fecha 8 de febrero de 2022, pasado ante la fe del Notario Público número uno de la demarcación de Juárez, Estado de Tlaxcala que contiene la protocolización de la copia certificada de la sentencia dictada en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Lucía Rojas González en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, en contra de Lucía Díaz Huerta por conducto de su Albacea Provisional de Cristina Aguilar Díaz así como en contra de quien o quienes se crean con derecho, a solicitud de Brenda Aguilar Hernández en su carácter de Síndico Municipal de Ixtenco, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con folio real TL83-P4H2-YA9E-7J8K.

Además, con la Escritura Pública número 6675, volumen número 70 del protocolo abierto de fecha 30 de enero del año 2026, pasada ante la fe del Notario Público número tres de la demarcación de Juárez Estado de Tlaxcala, que contiene la conclusión y protocolización de Apeo y Deslinde, a solicitud de Ignacio Velázquez Durán, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con folio real electrónico TL83-P4H2-YA9E-7J8K (clave catastral: U-2084-16-01) el 03 de mayo de 2021, bajo el número de documento electrónico RP42EP-73CH82-XN99A9 sello registral RPM62N-DVO1HR-OM5CDL.

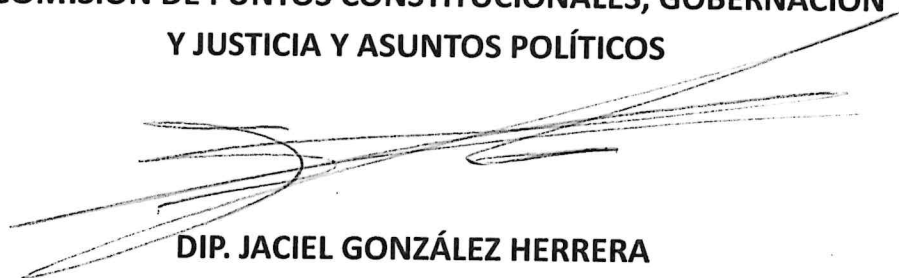
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, para los efectos conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH

AVELAR

VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ

VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES

RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA

VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ

VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES

VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA

TEMOLTZIN

VOCAL

DIP. SILVANO GARAY LOREDO

VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ

VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA

VOCAL

Última foja del dictamen con Proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXV 131/2026.